

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2024 - 715500 Interno 2024-3872968

Fecha de Radicación: 20 de noviembre de 2024

Fecha de Reparto: 20 de noviembre de 2024

Convocante(s): **AYELEN SARAI CABALLERO GIRONZA (LESIONADA), VICKY ELIN GIRONZA MORALES (MADRE), LEOVIJILDO GIRONZA MANQUILLO (ABUELO), ROSARIO MORALES (Abuela), JENNY GIRONZA MORALES (Tía)**

Convocada(s): **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

En Santiago de Cali, hoy once (11) de febrero de 2025, siendo las 8:32 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **RUBIELA VELASQUEZ BOLAÑOS**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia: **la sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.** Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JULIET VALENTINA BOTIJA DIAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.144.105.353** y con tarjeta profesional No. **394102** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, **con poder de sustitución otorgado por el doctor Luis Felipe Hurtado Cataño**, reconocido como tal mediante auto No. 0444 de treinta (30) de diciembre de 2024; además, comparece el (la) doctor (a) **AURA MARIA BENAVIDES AVILA**, **identificado** (a) con la C.C. No. 1.112.460.391 y portador de la tarjeta profesional No. 220.484 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co aura.maria.benavides07@gmail.com en

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

representación de la entidad convocada **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el poder otorgado por ANA CATALINA CASTRO LOZANO en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0844 del veinte (20) de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 725 del 08 de octubre de 2024, debidamente facultada por el Doctor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.453.964 expedida en Cali V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0010 del 03 de enero de 2024, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **AURA MARIA BENAVIDES AVILA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. También, comparece el (la) doctor (a) **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado (a) con la C.C. No. 1.233.893.789 y portador de la tarjeta profesional No. 418.719 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co en representación de la entidad convocada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, de conformidad con el poder otorgado por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** en su calidad de apoderado general de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con NIT. 860.037.707-9, de conformidad con la escritura pública 1910 del 4 de julio de 2001, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO**, identificado (a) con la C.C. No. 38550445 y portador de la tarjeta profesional No. 222837 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jhernandez@avanzalegalabogados.com en representación de la entidad convocada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la cual acredita a través de la Certificación de Cámara de Comercio, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. De igual manera, comparece el (la) doctor (a) **IVONNE YANETH GALVEZ ACOSTA**, identificado (a) con la C.C. No. 20995001 y portador de la tarjeta profesional No. 318231 del Consejo Superior de la Judicatura, correo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

electrónico: carlos.galvez.acosta@gmail.com en representación de la entidad convocada **ASEGURADORA SOLIDARIA**, de conformidad con sustitución de poder otorgado por **CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA**, a quien le fue conferido poder por FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE en su calidad de representante legal de la entidad, la cual acredita a través de Certificado Cámara de Comercio, Certificado Superintendencia Financiera, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado a **IVONNE YANETH GALVEZ ACOSTA**, como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **CARLOS HUMBERTO CARVAJAL PABÓN** identificado (a) con la C.C. No. 19354035 y portador de la tarjeta profesional No. 33041 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ccarvajal@carvajalyaliados.com en representación de la entidad convocada CHUBB DE COLOMBIA en su calidad de Representante Legal de la firma, la cual acredita a través de Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia. El despacho deja constancia que mediante **correo electrónico de doce (12) de enero de 2025**, informó a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidad que **a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización**. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, **declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial** en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: “2). DECLARACIONES Y CONDENAS. 2.1. Que se convoque al 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros: 2.1.1. LUCRO CESANTE: A favor de la víctima directa: Ayelen Sarai Caballero Gironza (Víctima Directa). Por la suma equivalente a Ciento noventa y siete millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$197.276.548) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado. 2.2. PERJUICIOS MORALES Para cada una de las siguientes personas: Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Para cada una de las siguientes personas: Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD. A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero: Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual. 2.4) DAÑO A LA SALUD: A favor de la víctima directa: Ayelen Sarai Caballero Gironza, la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado...” A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: la apoderada informa que se ratifica en los hechos y pretensiones de la solicitud las cuales consisten en lo siguiente; “El comité de conciliación en reunión del 20 de diciembre de 2024, según consta en acta No. 4121.040.1.24-1033, decide no presentar formula conciliatoria toda vez que considera que en el presente asunto , no existe suficiente acervo probatorio que permita establecer las circunstancias de tiempo modo y lugar y consecuencias del accidente de transito materia de la litis , que conlleven a edificar una presunta falla del servicio a cargo del Estado ... adicionalmente señala que “...no se observa nexo causal alguno por cuanto si bien puede haber un presunto daño, no se observa claramente la falla de la administración, porque afirmar que el Distrito debe diseñar vías seguras, realizar el mantenimiento y señalizar las vías, para preservar la seguridad vial para endilgar responsabilidad alguna, no

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

le releva del deber de probar que efectivamente fue un hueco y/o irregularidad sobre la vía, la causante del daño y que la víctima no participó activamente en el resultado dañoso, situación que amerita ser probada por el actor...A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el representante legal de la **persona jurídica** en relación con la solicitud incoada: la apoderada informa que la entidad que representa no tiene animo conciliatorio. Seguidamente, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el representante legal de la **persona jurídica** en relación con la solicitud incoada: la apoderada informa que la decisión de la firma que representa es de **No conciliar por las siguientes razones; 1) La parte convocante no establece la poliza, 2) Que revisio en el sistema y que no aparece vigente la poliza para la fecha de los hechos; 3) Además menciona que en este caso no evidencia los elementos que estructuran la responsabilidad del Estado en la actuacion del Distrito de Santiago de Cali, por ultimo precisa que la tasación de los perjuicios no es correcta.** A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el representante legal de la **persona jurídica** en relación con la solicitud incoada : el apoderado informa que acude sin animo conciliatorio; Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el representante legal de la **persona jurídica** en relación con la solicitud incoada: la apoderada señala que no tiene propuesta conciliatoria. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: la apoderada indica que no tiene nada adicional por agregar.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO. Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes el despacho resuelve: **i)** incorporar a título de prueba documental en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, el memorial de poder junto con los anexos habilitantes que dan cuenta de la postulación y legitimación en causa por activa y por pasiva de la(s) convocada(s) y **ii)** incorporar con los efectos ya referidos, la(s) certificación(es) emanada(s) de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la(s) entidad(es) convocada(s), la(s) cual(es) cumple(n) con los requisitos sustanciales y adjetivos estipulados en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022. El(La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A,**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia. **Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v/g/personal/rvelasqueza_procuraduria_gov_co/EaGNw8p93nRPn_Nkn6x7wtYBBN88gNyEd-hflqVFhOshUQ una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.** Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 8: 48 (a.m.)

Rubiela Velasquez B

RUBIELA VELASQUEZ BOLAÑOS
Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo

Proyecto: Rubiela Velasquez B